

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

Circular N° 2953
6 de agosto de 2020

**DEDUCCIÓN GASTOS DE BENEFICIADO POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN
Y MANTENIMIENTO DE ACTIVOS UTILIZADOS EN EL TRATAMIENTO
DE LAS AGUAS Y DESECHOS SÓLIDOS**

LIQUIDACION COSECHA 2019-2020

Señores:

Beneficiadores de Café

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo por parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE).

Por acuerdo de la Junta Directiva del Instituto del Café de Costa Rica en su Sesión N°1442 del 19 de setiembre de 2001, desde la cosecha 2000-2001 se aceptan como gastos deducibles en el cálculo del precio de liquidación al Productor los rubros correspondientes a la **depreciación y mantenimiento de maquinaria, equipo y edificaciones** utilizados de forma exclusiva para el tratamiento de las aguas residuales del Beneficiado y los desechos sólidos.

Ratificado mediante acuerdo 7 en sesión N° 2236 celebrada por la Junta Directiva del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE) el pasado 29 de agosto de 2018.

Le comunicamos al Sector Beneficiador que para efectos del proceso de liquidación de la cosecha 2019-2020, la Unidad de Estudios Económicos y Mercado (UEEM) de este Instituto dará curso al siguiente procedimiento:

I.- Beneficios que tienen ya aprobado el reconocimiento de este gasto

- a. En el caso que estos Beneficios hayan realizado alguna inversión adicional a las ya reportadas al ICAFE en periodos anteriores, pueden solicitar el reconocimiento de la misma a la UEEM, mediante una certificación emitida por **Contador Público Autorizado**, donde se describa la inversión efectuada, el costo de compra y/o construcción del correspondiente activo y su fecha de adquisición o construcción.
- b. Si el Beneficio no informa inversiones adicionales a las ya reportadas, se les tomará en cuenta las inversiones declaradas, con los ajustes correspondientes en caso de vencer la vida útil de algún activo.

II.- Beneficios interesados en solicitar el reconocimiento de este gasto a partir de la liquidación de la cosecha 2019-2020

Les comunicamos a los Beneficios que a la fecha no han solicitado el reconocimiento de los gastos por concepto de depreciación y mantenimiento de los activos utilizados para el tratamiento de las aguas y desechos sólidos, que lo pueden hacer para la cosecha 2019-2020.

Estos Beneficios deben presentar al ICAFE mediante **Certificación de Contador Público Autorizado** un detalle de las inversiones efectuadas en maquinaria, equipo y edificaciones para el tratamiento de las aguas y desechos sólidos, con base en el formato que a continuación se incluye.

Descripción Detallada	Fecha de Compra o Construcción	Costo Original del Activo
♦ Detalle maquinaria y equipo empleado en tratamiento primario de aguas residuales.		
♦ Detalle maquinaria y equipo empleado en tratamiento secundario de aguas residuales.		
♦ Detalle maquinaria y equipo empleado en el tratamiento de desechos sólidos (broza).		
♦ Detalle Edificaciones (*)		

(*) Tanques sedimentadores, lagunas, reactores, patios de composteo, sitios de composteo y cualquier otra edificación que pueda documentarse su uso exclusivo para el tratamiento de las aguas y de desechos sólidos. Se debe describir claramente el activo y su uso.

III.- Resumen de la Metodología

A continuación se resume la metodología utilizada por la Unidad de Estudios Económicos y Mercado (UEEM) para el cálculo de la depreciación y mantenimiento de los activos empleados por los Beneficios en el tratamiento de las aguas residuales y desechos sólidos:

- a. Los Beneficios de café deben detallar las inversiones al ICAFE a través de una **Certificación de Contador Público Autorizado**, siguiendo el formato anotado en la tabla anterior.
- b. El detalle de activos declarados por el Beneficio se verifica en el sitio por parte de los técnicos de ICAFE.
- c. Para el cálculo de la depreciación se emplea el método de línea recta, con base en los parámetros definidos por la Tributación Directa y sin valor de rescate. En el caso de que el activo no esté claramente definido en la tabla de Tributación, al mismo se le asigna los años de vida útil por similitud, con base en la categoría más cercana, según criterio de los técnicos de ICAFE.
- d. La depreciación se aplicará sobre el costo del bien, según lo establecido por la Ley de Impuesto sobre la Renta y su Reglamento.
- e. Para efectos de fijar el costo de mantenimiento se tomará como base el inventario certificado de maquinaria y equipo, que esté debidamente verificado por el personal técnico de ICAFE en el sitio. Como parámetro de cálculo se emplea un 2.50% del valor de la inversión en maquinaria y equipo (no incluye edificaciones).

Cualquier consulta adicional comunicarse con el señor Marco Araya Molina (maraya@icafe.cr, 2243-7851).

El plazo para la presentación al ICAFE del detalle de las inversiones, ya sea adicionales o por primera vez, vence el próximo viernes 4 de setiembre de 2020.

Atentamente,

Original firmado

Ing. Edgar Rojas Rojas
Sub Director Ejecutivo